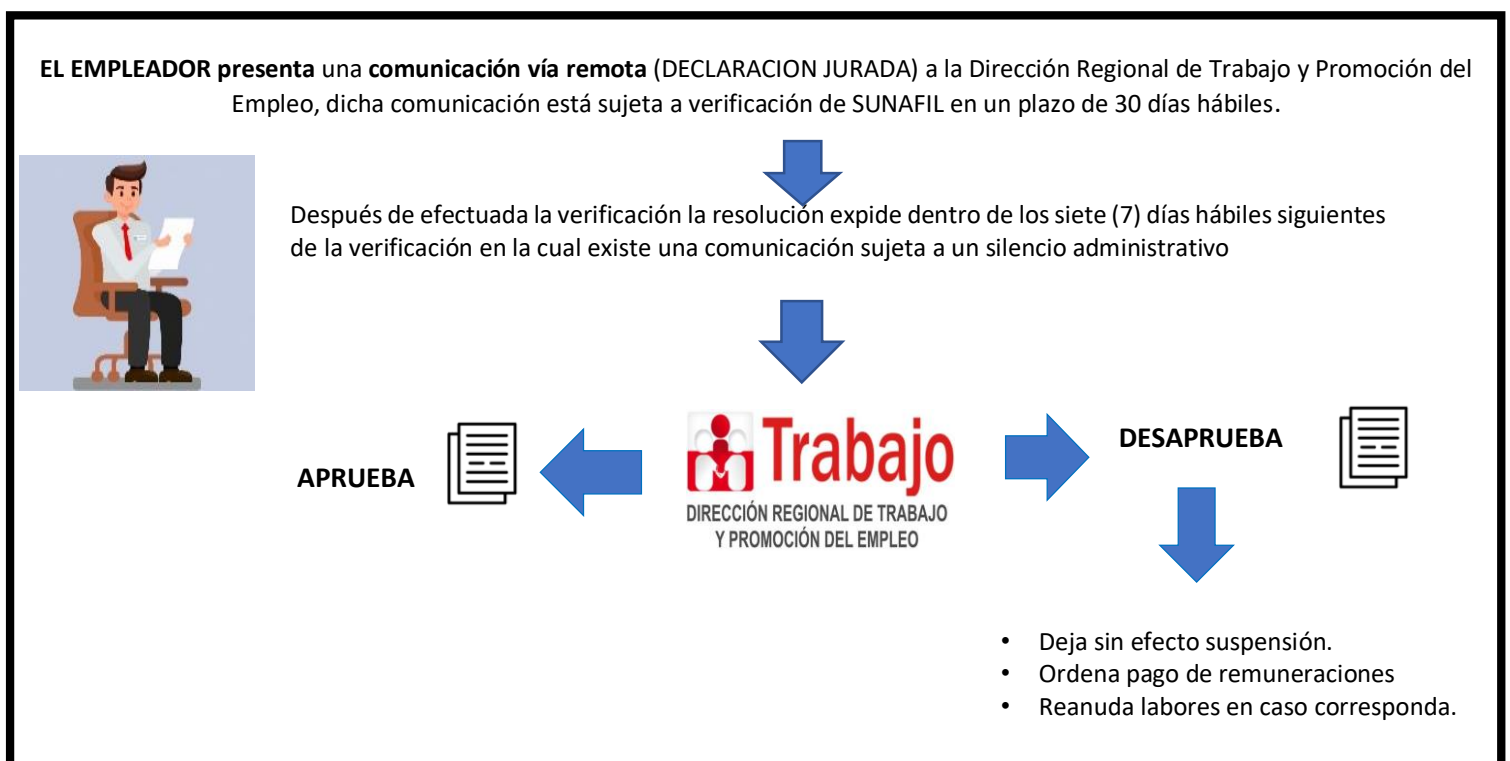
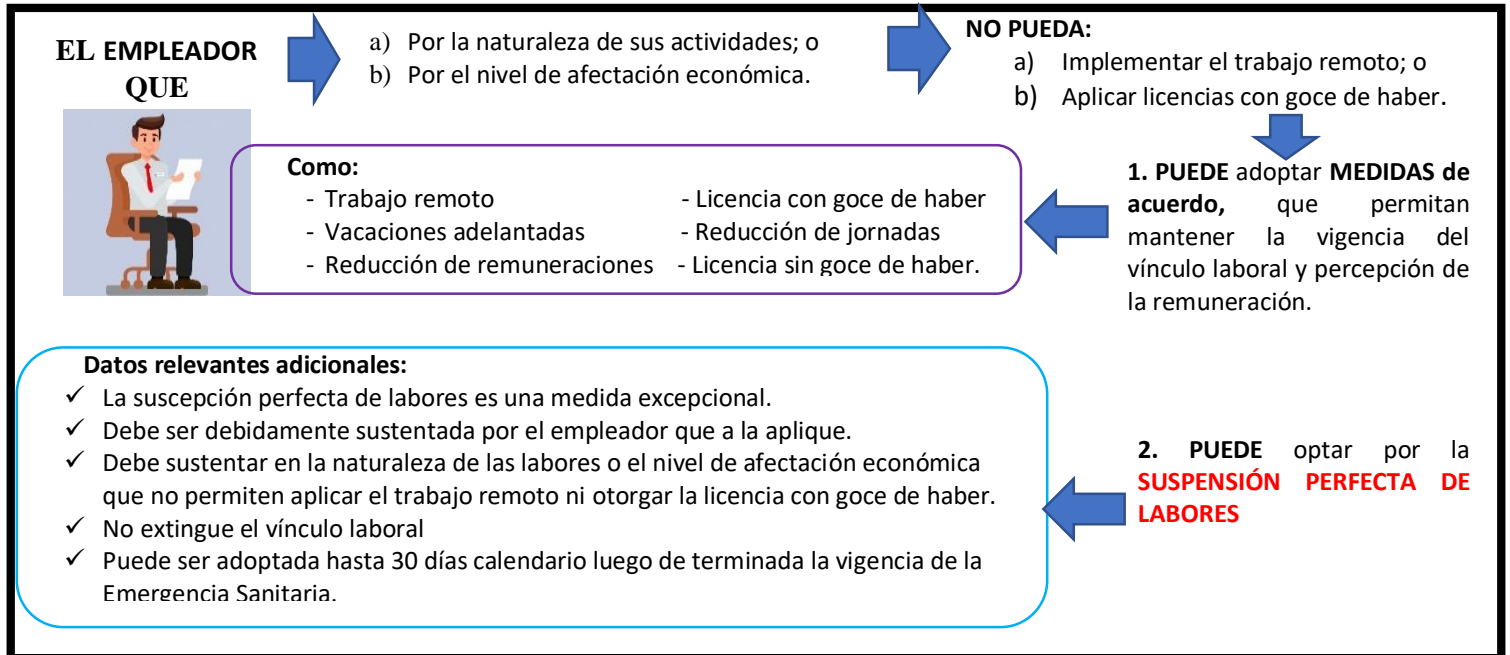


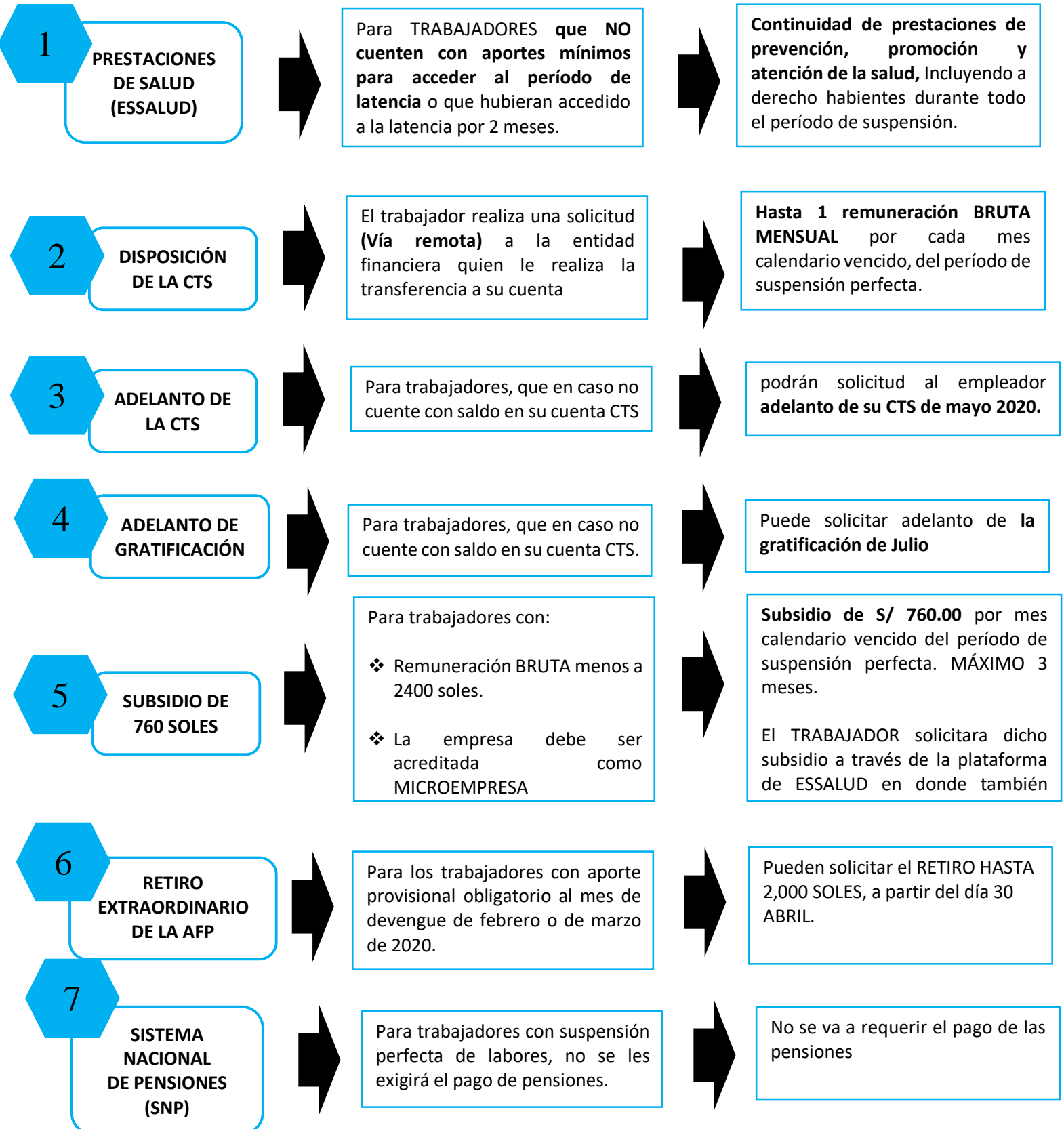
## SUSPENSION PERFECTA DE LABORES

Mediante el Decreto de Urgencia 038-2020 Y Decreto Supremo N° 011-2020, se establecen medidas de carácter económico y financiero, que permitan mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores del sector privado.



**BENEFICIOS PARA LOS TRABAJADORES CON SUSPENSIÓN PERFECTA**

**BENEFICIOS**



8

PARA LAS  
EMPRESAS



Para las empresas **con excepción de:**

- ✓ Los trabajadores tengan remuneración menos de 2,400 soles.
- ✓ Los trabajadores se encuentren bajo una suspensión perfecta de labores



No se les exigirá el abono de la CTS del mes de mayo 2020, pueden aplazarlo hasta noviembre del 2020.



Los 7 beneficios corresponden siempre y cuando la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo HAYA VALIDADO LA SUSPENSIÓN PERFECTA. En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, después de declarada la nulidad se impone **una multa de entre 5 y 10 UIT vigentes a la fecha de pago**, así como comunicar al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente

CARÁCTER SUPRARREGIONAL O NACIONAL / CARÁCTER LOCAL O REGIONAL

PLAZOS PARA  
COMUNICAR LA  
SUSPENSIÓN  
PERFECTA DE  
LABORES

Las comunicaciones por vía remota efectuadas por el empleador se realizan como **máximo hasta el día siguiente de adoptada la suspensión perfecta de labores**, únicamente, a través de la plataforma virtual del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.